

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9501.-

VISTO:

El Expediente N° SPC 1872-T-91 y Agregado SEO 1211-S-97;
y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° SPC 1872-T-91, se tramita la adjudicación del Lote 1 Manzana 10 del Barrio Alto Godoy, a favor del Señor Torres, Juan Carlos, DNI. N° 20.371.737 y la Señora Salazar, Silvia Ester, DNI. N° 22.440.712.-

Que se realizaron varias inspecciones sobre el inmueble en cuestión, constatándose la no ocupación por parte de los arriba nombrados.-

Que luce informe del Director de Tierras Fiscales, en el cual solicita se inicien las acciones legales pertinentes para el recupero de dicho inmueble, en virtud del incumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos Reglamentarios; dichos trámites fueron cumplimentados los cuales obran en el expediente de marras.-

Que por Expediente N° SEO 1211-S-97, se reubico en el Lote en cuestión a la Señora Soto, Norma Marcela, DNI. N° 18.066.720 y el Señor Lepoivre, Carlos Javier, DNI. N° 22.632.538, junto a su grupo familiar conviviente.-

Que se solicitaron informes en los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial del Catastro, en los cuales surgen que la Señora Soto, Norma Marcela y el Señor Lepoivre, Carlos Javier, no cuentan con bienes inmuebles a la fecha.-

Que el Lote en cuestión se encuentra ocupado por la Señora Soto, Norma Marcela y el Señor Lepoivre, Carlos Javier junto a su grupo familiar.-

Que la familia ocupante del Lote, solicitan la compra y proponen pagarlo en cuotas mensuales y consecutivas de \$50,00 (PESOS CINCUENTA).-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 075/2002 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/02, del día 27 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/02, celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. FERNANDO WALTER TRONCOSO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor del Señor Lepoivre Carlos Javier, DNI. Nº 22.632.538 y Señora Soto Norma Marcela, DNI. Nº 18.066.720, el inmueble individualizado como Lote 01 de la Manzana 10 del Barrio Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-7662, Superficie 187,75 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro, bajo Expediente Nº 2318-3968/90.-

ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en el marco legal de la Ordenanza Nº 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza Nº 6231.-

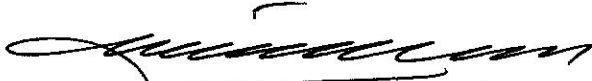
ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----escritura traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 2080, quedando los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente, a cargo de los compradores, Artículo 11º) de la Ordenanza Nº 2080.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para -----vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. CARLOS WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° SPC 1872-T-91, SEO 1211-S-97).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



FDO: BURGOS
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N°	9501	12002
Promulgada por Decreto N°	0779	12002
Expte N°	SPC 1872-T-91 y BORGOS	
Obs. :		